



Providencia isla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S A
Demandado	José Ángel Ureña Perry
Radicado	88-564-40-89-001-2020-00181-00
Auto No.	391-23

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado lo que en él se expone, de acuerdo al oficio presentado al ente destinatario el pasado diez (10) de septiembre de 2020, oficio No.485-20, encaminado a materializar la medida cautelar, se requerirá al ente territorial para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, así mismo, el valor deberá ser incrementado anualmente conforme a lo autorizado por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al tesorero o pagador de las entidades bancaria mencionadas en el numeral anterior, para que dé estricto cumplimiento a la cautela decretada mediante proveido del diez (10) de septiembre de 2020, en los términos allí indicados. Así mismo deberán aumentar el valor anualmente conforme a lo autorizado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: Comuníquese la decisión adoptada en este numeral a la entidad destinataria de la cautela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad14f8c1fc9f211d153c5278f2cc0a6d7dc3fe1f09e7a830df2a4594cca6318**
Documento generado en 04/10/2023 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>